



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF : APLICA SANCIÓN DE MULTA A UDITORES
EXTERNOS ERNST & YOUNG CHILE
AUDITORES CONSULTORES LIMITADA.**

SANTIAGO, 20 FEB 2003

RESOLUCION EXENTA N° 042

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letras j), y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980, artículo 53 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, artículos 55, 56 y 60 del D.S. de Hacienda N° 587, de 1982, Reglamento de Sociedades Anónimas, Circular N° 1441, de julio de 1999, antecedentes adjuntos y

CONSIDERANDO QUE:

1) De acuerdo a solicitud de esta Superintendencia efectuada por Oficio N° 8486 de 15 de noviembre del año 2002, la Compañía de Seguros Generales Chubb de Chile S.A. informó que al 31 de diciembre del año 2001, no se contabilizaron operaciones de reaseguros ascendentes a UF 15.812,78 correspondiente a Prima Cedida Reaseguro Facultativo en el ramo Terremoto.

2) La omisión indicada, originó que en los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre del año 2001 se constituyera una menor Reserva Técnica por 257.158 miles de pesos, presentándose un mayor Patrimonio por 218.584 miles de pesos, y un mayor Resultado del Ejercicio de 218.548 miles de pesos.

3) La citada compañía, en los meses de enero, mayo y julio del año 2002 regularizó la situación descrita, contabilizando los ajustes a la Prima Cedida por UF 1.163,21, UF 9.154,60 y UF 5.494,97 respectivamente.

4) Las situaciones descritas evidencian un riesgo de control interno en relación al traspaso de la información desde el sistema de producción al sistema contable, lo cual no permite asegurar la integridad de la información, reflejando inexactamente la posición y desempeño de la compañía, en los aspectos señalados precedentemente. Lo expuesto constituye una infracción a las normas legales y administrativas que exige que las entidades fiscalizadas proporcionen en forma veraz, suficiente y oportuna, a través de sus estados financieros, información a esta Superintendencia y al público, acerca de su real situación financiera y económica.

5) Los estados financieros al 31 de diciembre del año 2002 fueron auditados por la sociedad "Ernst & Young Chile Auditores Consultores Limitada", constatándose que el dictamen respectivo y el informe de control interno presentado a la administración de la entidad aseguradora no registraban salvedad u objeción alguna en relación a lo señalado en los números 1), 2) y 4) precedentes; lo que implica infringir sus obligaciones establecidas en el artículo 55 y 56 del D.S. de Hacienda N° 587, de 1982, Reglamento de Sociedades Anónimas, en relación al artículo 53 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y en la Circular 1441 de julio de 1999, sobre Normas Mínimas de Auditoría Externa y de Evaluación de Control Interno para Compañías de Seguros y Reaseguros.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1439
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-21) 473 4000
Fax: (56-21) 473 4101
Caj. Buz. 7167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6) Esta Superintendencia, mediante oficio N° 9386 de 13 de diciembre del año 2002, instruyó a la entidad aseguradora a presentar los estados financieros al 31 de diciembre del año 2001, debidamente corregidos.

7) La Resolución adoptada se han tenido en consideración y ponderado los argumentos y explicaciones expuestas ante el servicio por la entidad individualizada.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, por las infracciones cometidas y citadas precedentemente, a la sociedad de auditores externos "ERNST & YOUNG CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", la sanción de multa equivalente a UF 500.-

2.- Remítase a la entidad individualizada dos copias de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día hábil de solucionada la multa.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE